

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Víctor I. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de esta provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 71 de 12 Marzo).

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.820.

#### NEGOCIADO DE CORREOS

##### Anuncio de subasta.

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de correos de Caravaca á la de Huéscar, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas sesenta y siete pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general del ramo, en los Gobiernos civiles de Murcia y Granada y en las oficinas de correos de estas capitales y en las de los referidos puntos de Caravaca y Huéscar, y con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Mayo á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 10 del mismo mes de Mayo á las dos de su tarde.

Murcia 12 de Marzo de 1900.

El Gobernador,  
**Juan Campoy.**

##### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de....., vecino....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones con-

tenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 1.815.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.555.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Martínez Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan treinta y seis pertenencias para la mina denominada *Virgen del Pilar*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y paraje de la Rambla del Cárcabo; lindando con terrenos públicos por los cuatro vientos cardinales; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo que hay al N. de la Rambla del Cárcabo, como á unos 10 metros de dicha Rambla, y se medirán al N. 200 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta N. 600, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Marzo de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.816.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.556.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Piñero y Egea, vecino de Caravaca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y sitio de las Suertes de arriba, terrenos de la propiedad de

la Excma. Sra. D.ª Emilia Chico de Guzmán y Belmonte, Condesa de Campillos y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una boca mina antigua que se encuentra en la margen derecha, aguas abajo del río Quipar; y desde él se medirán en dirección N. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda P. 150; segunda á tercera M. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera P. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 9 de Marzo de 1900.—Antonio Belmar.

### Primera sección.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la playa de la Caosa, en el puerto de San Ciprián, provincia de Lugo, termine en las inmediaciones del puente de Pardiñas, en la carretera de Ribadeo á Vivero.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su

menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, una que, partiendo del pueblo de Soto de Luina, en el kilómetro 130, hectómetro 6.º de la carretera general de la costa de Ribadesella á Canero, termine en el puerto y playa de San Pedro.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta lo preceptuado sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de Torres-Torres, provincia de Valencia, y pasando por los Valles de Sagunto y Villa de la Unión, termine en la carretera de Valencia á Barcelona.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 46 de 15 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Modelo á que se refiere el Reglamento provisional de la Investigación de Hacienda pública (1)

Modelo núm. 9.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Año de

Pueblo de

Comprobada hoy día de la fecha, á las de la finca núm. de la propiedad de Don

resulta una renta íntegra anual de pesetas céntimos, y un líquido imponible de pesetas céntimos, correspondiéndole satisfacer las cantidades siguientes:

Cuota del Tesoro (desde la fecha) (1)

Recargo municipal.

Suma.

Premio de cobranza.

Importe de la penalidad.

TOTAL.

Conforme el interesado con el amillaramiento y responsabilidad, fué notificado de que en el término de veinticuatro horas siguientes debe presentar el alta, ajustada á la referida comprobación, quedando sujeto, caso de no verificarlo, al expediente de defraudación, expidiendo el presente documento para su resguardo y firmando conmigo en

á de de

El Investigador de Hacienda,

El Interesado ó encargado,

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ACTA DE OCULTACIÓN

Año de

Pueblo de

En á de y hora de las de la, el Investigador de Hacienda que suscribe, nombrado por R. O. de de, se constituyó en la finca núm. de la (1) propio de D.

y previa la exhibición del certificado que le acredita hallarse en funciones, solicitó del dueño autorización para visitar, reconocer y comprobar la finca, y obtenido el consentimiento, se procedió á la referida visita, dando el resultado siguiente (2):

Se solicitó asimismo la presentación del último recibo de la contribución, presentando uno con el núm. y una renta íntegra de pesetas céntimos (3)

en vista de lo cual se le manifestó que resultaba, con arreglo al art. 47 del reglamento de 30 de Enero de 1900, probada la ocultación. Acto seguido se le invitó á que aceptase la renta comprobada, haciéndole presente que resultaba responsable de las cuotas del Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza desde la fecha (4)

más la tercera parte de la multa impuesta por el art. (5) del reglamento de 24 de Enero de 1894, la cual deberá hacerse efectiva dentro del término de diez días, establecido en el art. 49 del primero de dichos reglamentos (6)

El Investigador de Hacienda,

El interesado ó encargado,

- (1) Calle, plaza, paseo, etc., etc.
(2) Aquí se harán constar las condiciones de la finca, número de pisos y de locales independientes, renta íntegra, total líquido imponible, deducido, según los casos, con arreglo á los artículos 6.º y 16 del reglamento de 24 de Enero de 1894, haciendo referencia á la hoja de registro fiscal que debe extenderse siempre por el Investigador.
(3) O no lo presentó por las razones que alegue el interesado.
(4) Se fijará esta fecha en vista de los documentos que puedan tenerse en cuenta, ó según la apreciación del Investigador.
(5) 36 ó 37, según los casos, aunque la multa sea siempre la misma.
(6) Caso de conformidad, debe escribirse:

Conforme el interesado y aceptada por él la la cifra de amillaramiento y responsabilidad indicadas, se le hizo saber que quedaba obligado á presentar el alta correspondiente para que tenga efecto su inclusión en el reparto desde la fecha indicada, en el término de veinticuatro horas, quedando sujeto si no lo practicase á expediente de defraudación, entregándosele el adjunto talón y dándose por terminado el acto, firmando conmigo en

Caso de disconformidad, deberá escribirse: Y no habiéndose conformado el interesado, después de exhibirle las disposiciones reglamentarias que le sujetan al mencionado amillaramiento y le imponen las referidas responsabilidades, fué notificado de la obligación en que se hallaba de presentar el alta en el término de las veinticuatro horas siguientes, alegando ante la Administración de Hacienda las razones que crea pertinentes á su derecho, quedando sujeto si no lo verificase, á expediente de defraudación, con lo cual se dió por terminado el acto, firmando conmigo en

INVESTIGACION DE LA HACIENDA PUBLICA Y ADMINISTRATIVA DE LA HACIENDA PUBLICA

(1) La que se indique en el acta.

(1) Véase el Boletín núm. 215.

**Cuarta sección.**

Número 1.817.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA**

**Anuncio.**

Con arreglo á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento en 28 de Octubre del año próximo pasado y la excepción hecha en el Real decreto de 10 del referido mes, se saca á concurso la entrega en este Arsenal de los materiales de hierro y acero que se expresan en la relación unida al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal en las horas de oficina, cuyo total importe asciende á tres mil novecientas seis pesetas con cincuenta céntimos, á los precios tipos que la misma señala.

El concurso tendrá lugar ante la Junta de subastas de este Departamento en el local que ocupa la biblioteca de este Arsenal el día 22 del presente mes á las diez y media de su mañana, anunciándose en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta con los recargos establecidos, y se presentarán al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, engará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, la cantidad de trescientas noventa pesetas; pudiéndose hacer también este depósito en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Esta fianza no se devolverá al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso y justifique haber satisfecho la contribución industrial y los gastos de publicación en el *Boletín*, los de papel sellado correspondiente para el acta y su copia y los de entrega de veinte ejemplares de dicho periódico para el uso de las oficinas.

Los plazos de entrega en este Arsenal son los que se fijan en las condiciones facultativas, contados desde la fecha de la adjudicación definitiva.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en el concurso.

Arsenal de Cartagena 7 de Marzo de 1900.—El Secretario, Enrique Robión.

Número 1.812.

Don Victoriano Gayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase de la dotación que fué del crucero Infanta Isabel en la isla de Cuba Tomás Echevarría y González, natural de Guayavilla (Isla de Puerto Rico), hijo de Manuel y Juana, de veintitrés años de edad, y cuyas generales son las siguientes: raza pardo, estatura regular, color de su clase, pelo pasas, ojos negros, nariz regular; señas particulares no tiene ninguna visible, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y estafa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de cualquier orden que sean procedan á la busca y captura de dicho individuo para su conducción á este Juzgado.

Arsenal de la Carraca 6 de Marzo de 1900.—V. B.º: El Juez instructor, Victoriano Gayme.—Por su mandato, El Secretario, Francisco Fuentes.

Número 1.813.

Don Gabriel Llorens Iborra, Alférez de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero de segunda clase de la armada Felipe Puig Prats, de veinticinco años de edad, soltero, de oficio fogonero, natural de Monistrol de Mouserrat, provincia de Barcelona, de pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, estatura regular, bigote y barba regulares, con una cicatriz en el antebrazo derecho y otra en la muñeca izquierda, sin que consten más antecedentes, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra dicho Felipe Puig Prats, por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encar-

go á las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado con las seguridades correspondientes.

Dada en el Arsenal de Cartagena á seis de Marzo de mil novecientos.—Gabriel Llorens.—Por su mandato, El Secretario, Luis Belluga.

Número 1.814.

Don Alfredo Fernández y Valero, Alférez de Navío de la armada de la dotación del acorazado «Victoria», Juez instructor de la causa seguida contra el marinero fogonero de primera clase de la dotación de este buque, Andrés Franco Martínez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero fogonero de primera clase Andrés Franco Martínez, cuya filiación y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este buque á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido Andrés Franco Martínez, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

A bordo Arsenal de Cartagena á 6 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Alfredo Fernández.—El Secretario, Vicente Sanz.

**Quinta sección.**

Número 1.811.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

No habiendo remitido dentro de los quince días que señala el art. 27 del reglamento del impuesto sobre haberes, sueldos y asignaciones de 10 de Agosto de 1893, la nota de los honorarios devengados, invito por el presente á los Registradores de la propiedad de Caravaca y Mula,

para que en el término de tercero día remitan á esta Administración de Hacienda; el primero relación de los honorarios correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1898-99 y 1.º, 2.º y 3.º del actual ejercicio, y el de Mula 1.º, 2.º y 3.º del corriente; si á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio transcurrieren los tres días sin el envío de los documentos pedidos, se le impondrán las multas que determina el artículo 32 del referido reglamento.

Al propio tiempo, excito el celo de los demás Registradores, para que remitan la nota de los correspondientes al tercer trimestre del año actual.

Murcia 9 de Marzo de 1900.—Mariano Alvarez.

Número 1.807.

**DELEGACION DE HACIENDA**

de la

PROVINCIA DE MURCIA

**SECCION FACULTATIVA DE MONTES**

**REGION 14.ª**

En el día y hora que se expresan en la adjunta relación y bajo la presidencia del Alcalde del pueblo de Caravaca, tendrá lugar la primera subasta de los espartos que puedan producir los montes del término municipal de dicho pueblo, de la pertenencia del Estado.

Si en la primera subasta no hubiera postor, se procederá á una segunda para el día 30 de Abril próximo venidero, en las mismas horas y condiciones que la primera, remitiendo inmediatamente las diligencias á esta Delegación é informando acerca del motivo del retraimiento, caso de resultar negativas.

Regirán para estas subastas las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 95, de 30 de Octubre último y las especiales que se publicaron también en el de 1.º de Diciembre próximo pasado, núm. 130.

Estas subastas serán por cinco años, y se tendrá en cuenta en ellas que la cantidad que sirva de tipo sea la tasación fijada al aprovechamiento para cada uno de los años consignados.

Lo que se hace público con sujeción á lo prevenido en el art. 10 del reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Murcia 6 de Marzo de 1900.—Por El Delegado de Hacienda, José D. de Isla.

PROVINCIA DE MURCIA

ESPARTOS

MONTES DEL ESTADO

**SUBASTA POR CINCO AÑOS**

Número del monte.	Término municipal.	Nombre del monte.	NÚMERO DE QUINTALES		Tasación.		Día.	Mes.	Hora.
			Por monte.	Por lote.	Por monte — Pesetas.	Por lote. — Pesetas.			
7		Campo Coy y Lomas de Caravaca.	30		90				
8		Cañada Luenga.	8		24				
9	Caravaca.	Loma de la Carrasca.	110	180	300	510	19	Abril.	11 mañana.
10		Idem de la Torre Nueva.	2		6				
11		Sahacejo.	30		90				

Murcia 6 de Marzo de 1900.—Por el Delegado de Hacienda, José D. de Isla.

## Sexta sección.

Número 1.803.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hace saber: Que debiendo procederse á la confección de los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles y ganadería en el próximo mes de Mayo, conforme á lo que se ordena en el Real decreto de 4 de Enero último, se hace presente á los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros, que hasta el 30 del mes de Abril venidero pueden presentar en la oficina de Estadística de este Ayuntamiento, las relaciones de transmisión de dominio que hayan sufrido en su riqueza; en la inteligencia que las que se presenten después del plazo fijado no tendrán efecto hasta el año siguiente.

Jumilla 9 de Marzo de 1900.—Eustaquio Guardiola.

## Octava sección.

Número 1.809.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Don José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre y actual paradero se ignora, que viste ordinariamente con gorra y alpargates, de unos treinta y seis años de edad, que en la tarde del diez y nueve de Febrero último estuvo por los alrededores de la estación férrea de Lorquí y en la casa del mozo Pedro Menárguez, y también se citó á los individuos que viajaban en tartana con dirección á dicha villa de Lorquí, cuyos nombres también se ignoran, de doce á una de la madrugada del veinte, para que comparezcan en este Juzgado en término de diez días á prestar declaración en la causa que se sigue sobre tentativa de robo en el muelle de dicha estación.

Dado en Mula á nueve de Marzo de mil novecientos.—José López Mosquera, El Actuario habilitado, José Sánchez.

Número 1.789.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
VÉLEZ RUBIO

Don Juan Quintanilla Sarnén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Martínez Martínez, de veintiocho años, natural y vecino de Vélez Rubio, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Josefa, para que en el término de diez días, se persone en este Juzgado donde se le sigue causa por el delito de hurto, y como comprendido en el caso tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término que se le señala será declarado rebelde parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y agentes del orden público, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Vélez Rubio á seis de Marzo de mil novecientos.—Juan Quintanilla.—Por mandado de S. S., Antonio Soriano Ros.

Número 1.796.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Andrés, alto, moreno, y otro apellidado Rocas, bajo de estatura, con la vista temerosa, cuyas demás circunstancias de ambos se ignoran, que en la noche del trece de Enero del corriente año robaron tres borregas con dos crías en el pueblo del Algar á Antonio Luengo Albaladejo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que sobre tal hecho instruyo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichos sujetos poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión á ocho de Marzo de mil novecientos.—Francisco S. Olmos.—El Actuario Adolfo Fuentes.

Número 1.810.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE LA UNIÓN

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Ramón Quiñonero Vera, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero; Juan Hernández Sánchez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero; Santiago Vázquez Martínez, de veintiocho años, soltero, jornalero; Antonio Navarro Rodríguez, de veintitres años, soltero, jornalero; Ginés Cervantes Berruezo, de veinte años, soltero, jornalero; Eduardo Pérez Sánchez, de diez y ocho años, soltero, jornalero; Gabriel Villegas Villegas, de veinticuatro años, soltero, jornalero; Benito Bernal García, Manuel Rodríguez Góngora, de veintisiete años, casado, jornalero; Martín Salas Rich, de cuarenta años, casado, minero, y Francisco Fernández Montoya, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á extinguir cinco días de arresto en compensación de la multa de veinticinco pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y

les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á siete de Marzo de mil novecientos.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 1.788.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad por providencia dictada en el día de ayer, ha acordado se cite á Don Ginés García Navarro, vecino de la villa de Mazarrón, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por el delito de estafa á D. Félix Cabezas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia ocho de Marzo de mil novecientos.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 1.765.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septién, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Francisco Clemente Muñoz y Francisco Morales Martínez, vecinos de esta ciudad y San Antonio Abad, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyos individuos promovieron una cuestión en el barrio de Santa Lucía, el día treinta de Enero último, resultando el primero con una herida contusa en el dedo meñique de la mano derecha, para lo cual no necesitó asistencia facultativa, para que comparezcan en este Juzgado á la celebración del correspondiente juicio de faltas en el término indicado; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á dos de Marzo de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Más.

## Anuncios.

## EL NUEVO AÑO ECONÓMICO

Real decreto de 30 de Noviembre último, adaptando á los presupuestos provinciales y municipales el nuevo régimen y breves consideraciones para su aplicación á las operaciones de contabilidad de los Ayuntamientos.

## PRECIO DEL EJEMPLAR 0'50 PESETAS

Los pedidos, al Administrador del *Boletín oficial* de Valencia ó á los almacenes de modelación impresa de la viuda é hijos de Emilio Pascual.—Pizarro, 19.—Valencia.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pls. Cts

## AÑO ECONÓMICO 1899-900

LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	32 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
TOTANA, por la subasta del alumbrado eléctrico.	71 "
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastrero y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.